

La transición hacia energía renovables en México

Oportunidades y desafíos respecto a las empresas y derechos humanos

Ramirez, Jacobo

Document Version

Final published version

Publication date:

2021

License

Unspecified

Citation for published version (APA):

Ramirez, J. (2021). *La transición hacia energía renovables en México: Oportunidades y desafíos respecto a las empresas y derechos humanos*. Centre for Business and Development Studies. CBDS Working Paper No. 2021/1

[Link to publication in CBS Research Portal](#)

General rights

Copyright and moral rights for the publications made accessible in the public portal are retained by the authors and/or other copyright owners and it is a condition of accessing publications that users recognise and abide by the legal requirements associated with these rights.

Take down policy

If you believe that this document breaches copyright please contact us (research.lib@cbs.dk) providing details, and we will remove access to the work immediately and investigate your claim.

Download date: 04. Jul. 2025



LA TRANSICIÓN HACIA ENERGÍA RENOVABLES EN MÉXICO

Oportunidades y Desafíos respecto a las Empresas y Derechos Humanos

Jacobo Ramírez
15 January, 2020

The **Centre for Business and Development Studies** is a multidisciplinary research centre on business and sustainable development based at the Department of Management, Society and Communication at Copenhagen Business School. CBDS consists of a core researcher group and a wider group (CBDS+) based in other departments and outside of CBS. We conduct research on business and international development from a variety of theoretical perspectives and methods. Our international Advisory Board assists with the Centre's strategic directions, quality controls of the research output and promotes future collaboration.

CBDS Working Papers contain work in progress by CBDS researchers. They may include documentation which is not necessarily published elsewhere. CBDS Working Papers are published under the responsibility of the author(s) alone.



CBDS WORKING PAPER 2021/1

CBDS: Centre for Business and Development Studies

Dalgas Have 15, 2200 Frederiksberg, Denmark

E-mail: cbds@cbs.dk

www.cbds.center

ISBN 978-87-999720-6-7

CBDS publications can be downloaded free of charge from www.cbds.center

© Copenhagen 2021, the authors and CBDS

About the Author

Jacobo Ramirez is an Assistant Professor in Latin American Business Development at the Department of Management, Society and Communication (MSC), Copenhagen Business School (CBS). Ramirez's main research interest is organisational strategy in fragile states and other complex institutional environments facing security risks, displacement, and social unrest. Ramirez's current work focuses on how renewable energy investments affect indigenous peoples' communities and livelihoods. Jacobo Ramirez was born in Mexico to indigenous Mexican parents from the Isthmus of Tehuantepec, and has lived and worked in Copenhagen since 2006.

Table of Contents

RESUMEN.....	4
1. INTRODUCCIÓN	5
2. EMPRESAS Y DERECHOS HUMANOS	6
3. DERECHOS HUMANOS Y EMPRESAS EN MÉXICO.....	8
4. COLONIALISMO INTERNO	8
5. PRINCIPIOS DE LA JUSTICIA AMBIENTAL.....	10
6. IMPLEMENTACIÓN DE LA ECONOMÍA VERDE NEOLIBERAL	10
7. EL ISTMO DE TEHUANTEPEC Y LAS INVERSIONES EN ENERGÍA EÓLICA.....	12
8. DISCUSIÓN	14
9. CONCLUSIONES	16
REFERENCIAS.....	17

La Transición hacia Energía Renovables en México: Oportunidades y Desafíos respecto a las Empresas y Derechos Humanos

Jacobo Ramírez

Assistant Professor, Centre for Business and Development Studies, Copenhagen Business School

Resumen

Los gobiernos y las empresas argumentan que invertir en energía eólica contribuye al desarrollo sostenible global y la conservación ecológica. Sin embargo, las consecuencias sobre las tradiciones socioculturales y económicas de los pueblos indígenas desafían estos argumentos. Las confrontaciones entre las empresas y los pueblos indígenas sobre la energía renovable se remontan a la continuidad de la opresión y la represión de los gobiernos y las empresas hacia los pueblos indígenas, lo cual se denomina colonialismo interno. Basado en un estudio longitudinal en el Istmo de Tehuantepec en Oaxaca, México, este artículo ofrece una forma diferente para discutir derechos humanos y empresas en inversiones eólicas en dicho país. Asimismo, a través de los conceptos de colonialismo interno y justicia ambiental, analiza los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos de las Naciones Unidas. El colonialismo interno expone la profundidad de las dinámicas conflictivas en las inversiones eólicas, en los territorios de los pueblos indígenas con respecto a la injusticia ambiental en sus derechos humanos.

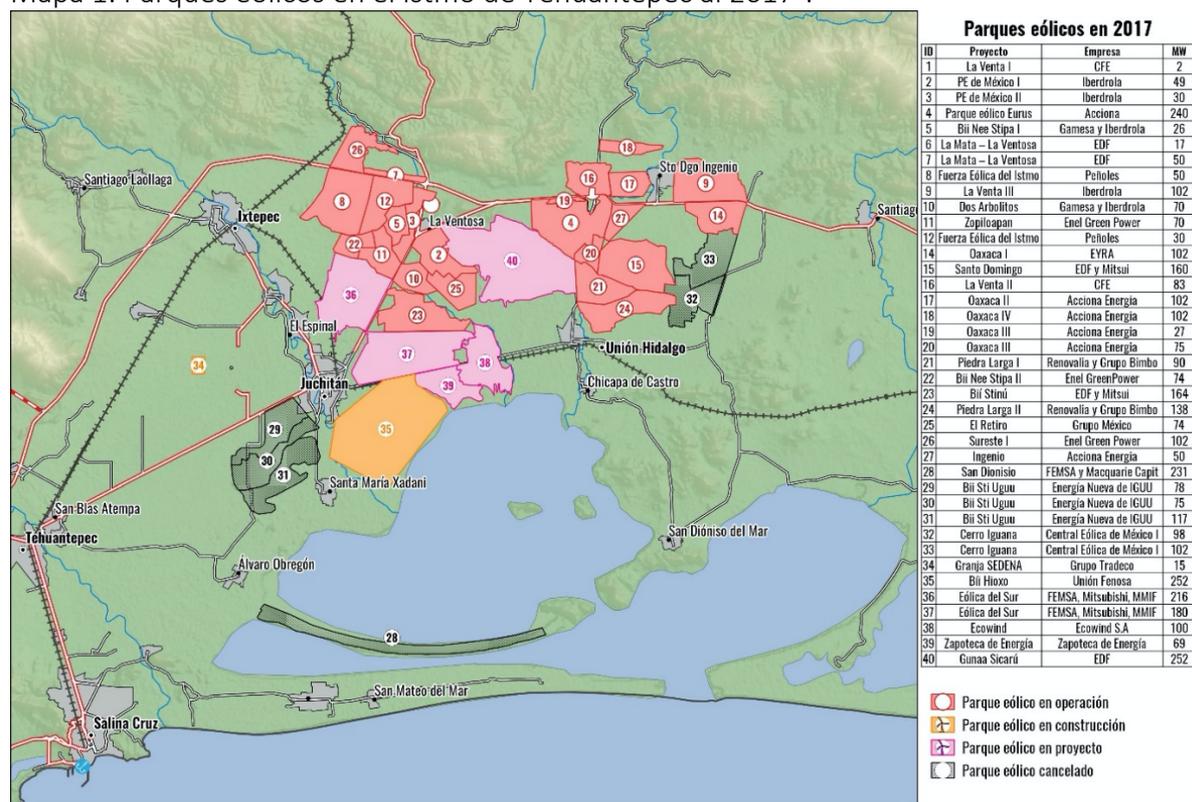
Palabras Clave: Colonialismo Interno, Derechos Humanos, Zapotecas, Energías Renovables, México

1. Introducción

La oposición a los gobiernos y a las empresas que buscan implementar soluciones energéticas sostenibles para cumplir el Acuerdo de París (UNFCCC, 2015), puede parecer contradictoria a la transición energética y lucha contra el cambio climático. Las empresas y los gobiernos a menudo seleccionan estratégicamente aspectos de la realidad percibida al presentar la inversión en energías renovables como soluciones que contribuirán al desarrollo económico, la conservación del medio ambiente y la reducción de la pobreza (IADB, 2011; UNFCCC, 2016). Sin embargo, las violaciones a los derechos humanos (DH) de los pueblos indígenas a menudo se pasan por alto o se ignoran. Esto sucede en México, particularmente en la región oaxaqueña del Istmo de Tehuantepec, ubicada en el suroeste del país (ver Mapa 1).

Dicha región cuenta con los recursos eólicos más importantes a nivel mundial (Elliott et al., 2004), pero la construcción y operación de parques eólicos se han asociado a un aumento de injusticias ambientales (Schlosberg, 2013) hacia las comunidades indígenas locales (Avila, 2018; Dunlap, 2018; Zárate-Toledo, Patiño, & Fraga, 2019). Al 2020, de un total de 2447 aerogeneradores existentes en todo México, 1600 se habían instalado en 32 parques eólicos de esta región (AMDEE, 2019). A pesar del logro de tal desarrollo, el Istmo de Tehuantepec aún carece de servicios públicos básicos e infraestructura, como carreteras pavimentadas, sistemas de alcantarillado y electricidad (APROMECI, 2016; INEGI, 2015).

Mapa 1: Parques eólicos en el Istmo de Tehuantepec al 2017¹.



Las inversiones en energía eólica en México están intrínsecamente vinculadas a las políticas públicas. El gobierno mexicano ha implementado gradualmente políticas neoliberales

¹ Geocomunes, Parques eólicos en 2017. http://geocomunes.org/Mapas_Imagenes/Istmo/Istmo_2017.jpeg, 2017 (consultado en 30 noviembre 2020).

desde la década de los 80, siguiendo el Consenso de Washington. Estas políticas abrieron la economía para los inversores extranjeros y condujeron a la privatización de las empresas públicas, entre otras reformas (Martin, 2005). El modelo neoliberal ha conducido a políticas económicas verdes para facilitar a la inversión privada en proyectos de energía renovable con intervención gubernamental limitada (Dunlap, 2019; Howe, 2018). El objetivo es ubicar al país a la vanguardia de la energía verde y de la lucha contra el cambio climático (Diego Quintana, 2015; Zárate-Toledo et al., 2019). Las políticas públicas de la economía verde neoliberal lo posicionaron como un país ideal para la inversión extranjera directa (IED) en energías renovables (Presidencia de la República, 2012), mucho antes de que firmara y ratificara el Acuerdo de París en 2016 (United Nations, 2017). Sin embargo, México presenta grandes vulnerabilidades estructurales como la corrupción y los disturbios sociales (PODER, 2015). Además, han surgido nuevas vulnerabilidades desde 2018, ya que el gobierno federal ha promulgado una serie de cambios en las políticas públicas que atentan contra la inversión en energías renovables y la transición energética (Climate Action Tracker, 2018).

Académicos han discutido el neoliberalismo en la inversión de energía eólica en el Istmo de Tehuantepec a través de un marco de neocolonialismo (Dunlap, 2019), con el objetivo de explorar los conflictos sociales de los pueblos indígenas y la oposición a la energía eólica vinculados a las preocupaciones socioeconómicas y los DH (Lucio López, 2016; Manzo, 2012; Sellwood & Valdivia, 2018). Investigaciones empíricas recientes argumentan la continua dependencia de México poscolonial de los países europeos en relación con las inversiones en energía eólica que ha dado como resultado una explotación de tipo colonial y el acaparamiento de las tierras de los pueblos indígenas (Dunlap, 2019; Howe, 2018; Manzo, 2012). Sin embargo, en este artículo se introduce el marco conceptual del colonialismo interno (González Casanova, 1965; Lucio López, 2016) como un patrón de opresión, represión y violación en países poscoloniales por parte de los miembros de su misma sociedad (González Casanova, 2003; Rus, 2018). El colonialismo interno ha guiado la discusión de la visión de los pueblos indígenas respecto a los principios de la justicia ambiental –distributivos, reconocimiento y procedimiento– de acuerdo con los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos de las Naciones Unidas (PRNU), instrumento que sienta las bases sobre la obligación del Estado de proteger, la responsabilidad de las empresas de respetar en su operación, y acceso a las víctimas a mecanismos de reparación de los DH (Ruggie, 2011).

Los argumentos presentados en este artículo están basados en un estudio longitudinal realizado entre 2013 y 2020 en Dinamarca, Alemania, Suiza y México, por medio de entrevistas, conversaciones y grupos focales, con funcionarios gubernamentales, líderes empresariales en energía eólica, comunidades indígenas mexicanas y representantes de organizaciones no gubernamentales (ONG). El objetivo es identificar el plan nacional de energía renovable en México y las estrategias de inversión de las empresas en relación con DH y justicia ambiental. A continuación, se presenta el marco conceptual que ha guiado la investigación y discusión de empresas y derechos humanos en cuanto a la justicia ambiental en el Istmo de Tehuantepec.

2. Empresas y Derechos Humanos

El 10 de diciembre de 1948, la Asamblea General de la ONU proclamó solemnemente la Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDH) como un estándar común para todos los pueblos y todas las naciones, la cual establece en el primer artículo que “todos los seres humanos nacen libres y con igualdad de dignidad y derechos; y por estar dotados de razón y conciencia, deben comportarse de manera fraterna los unos con los otros” (United Nations,

1948).

La relación entre DH y empresas se centra en dos premisas: la responsabilidad empresarial de evitar impactar negativamente de manera directa o indirecta los DH, y la responsabilidad para prevenir, mitigar y corregir cualquier impacto negativo (Giuliani, Macchi y Fiaschi, 2014: 148). Toda la cadena de valor de las actividades empresariales está incluida en ambas premisas (Cantú Rivera, 2019).

Con el fin de mitigar riesgos a las violaciones de los DH en las operaciones empresariales, en algunos países europeos se han lanzado diversas iniciativas con carácter obligatorio, como los movimientos nacionales para la debida diligencia de los DH (Business & Human Rights Resource Centre, 2020). En América Latina no existe un marco regulatorio con el fin de asegurar *evitar, remediar y no repetir*, en el caso que existan, los abusos en materia de empresas y DH (Cantú Rivera, 2019). Sin embargo, el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas respaldó el trabajo para la publicación de los PRNU, el cual es un instrumento que sienta las bases sobre la obligación del Estado de *proteger* los DH, la responsabilidad de las empresas de *respetar* los DH en su operación, y el derecho de las víctimas a tener acceso a mecanismos de *reparación* (Ruggie, 2011). Los PRNU pueden ayudar a todos los actores sociales –gobiernos, empresas y sociedad civil– a evitar y reducir las consecuencias adversas hacia los DH en las interacciones de los actores (Ruggie, 2008: 192). Sin embargo, la noción de los PRNU, como lo señala Kolk (2016: 29), “plantea muchas preguntas sobre cómo funcionaría para diferentes derechos y en diferentes contextos; y para cada una de las categorías de partes interesadas en sus interacciones con diferentes empresas (y gobiernos); que, a su vez, también muestran una gran variación en términos de características sectoriales, organizativas y de ubicación”. Esta observación podría implicar que es hora de que las empresas y los funcionarios gubernamentales se alejen de una connotación moral (Wettstein, 2009) o de una participación voluntaria en relación con los DH, y adopten una obligación legal.

Los PRNU han proporcionado una plataforma para el diálogo entre los actores en relación con los principios universales de los DH. Leisinger, Cramer, & Natour (2010) señalaron: “¿Cómo podemos debatir y crear procesos, particularmente en relación con el significado preciso de las empresas y derechos humanos en la relación con las actividades empresariales diarias?” (Leisinger et al., 2010: 23). Esta pregunta es relevante para los pueblos indígenas por una continua pauta de opresión y violación de sus DH, particularmente los pueblos indígenas (Manzo, 2012). A falta de una respuesta efectiva en la protección de los DH, el activismo de sus defensores, particularmente en las comunidades indígenas donde se encuentra los recursos naturales energéticos, está surgiendo como un mecanismo que conduce a las empresas a repensar el impacto de sus operaciones (Cantú Rivera, 2019). Los pueblos indígenas habitan en territorios que han sido redescubiertos por desarrolladores y empresas en la industria de energía renovables, como solar y eólica. Los efectos negativos de proyectos en energía eólica se reflejan, por ejemplo, en los cambios en el modo de vida de las poblaciones indígenas, sin respetar su derecho al desarrollo y a su cosmovisión.

En el contexto de la transición energética por medio de la construcción de parques eólicos, los PRNU tienen relevancia en el proceso de consulta. De acuerdo con el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT; International Labour Organization, 2016) el estado y las empresas deben respetar la especial relación que los miembros de los pueblos indígenas y tribales tienen con su territorio a fin de garantizar su supervivencia social, cultural y económica. De acuerdo con Butzier & Stevenson (2014: 298), “los sitios sagrados y las propiedades culturales tradicionales son importantes para la preservación de su cultura en la sociedad”. Por ello la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos

Indígenas (DNU DPI) reconoce el derecho indígena a acceder, usar y proteger los sitios sagrados. Butzier & Stevenson (2014) sostienen que los derechos de los pueblos indígenas a los sitios sagrados, y los derechos de los pueblos indígenas en general, se consideran parte del derecho internacional de los DH. Un desafío para las empresas se encuentra en operar de acuerdo con los PRNU en países con entornos institucionales débiles en relación con la calidad de la democracia, el estado de derecho y gobernanza. En la siguiente sección estos argumentos se elaboran en relación con DH y empresas en México.

3. Derechos Humanos y Empresas en México

México fue el primer país latinoamericano en firmar un Acuerdo de Asociación Económica, Coordinación Política y Cooperación con la Unión Europea (UE), el Acuerdo Global que entró en vigencia en 2000. El Artículo 39 del Acuerdo Global establece la cooperación, promoción de los DH y los principios democráticos (European Union, 2000). Sin embargo, fue hasta el otoño de 2015 cuando el gobierno mexicano se comprometió públicamente en desarrollar un Programa Nacional de Empresas y Derechos Humanos (PNEDH). En abril de 2016, el Instituto Danés de Derechos Humanos firmó un Memorando de Entendimiento (MoU) con México para desarrollar el PNEDH. Según el Instituto Danés para los Derechos Humanos (The Danish Institute for Human Rights, 2016), el compromiso con México involucra un grupo de trabajo de múltiples partes interesadas: Ministerios (trabajo, energía), sociedad civil, empresas y organizaciones internacionales.

México invitó en septiembre de 2016 al Grupo de Trabajo de la ONU sobre empresas y DH a desarrollar una evaluación del contexto del país. Después de la visita, el Grupo concluyó: “Aunque el gobierno mexicano se ha comprometido en avanzar en la agenda de los derechos humanos y las empresas, las empresas continúan exhibiendo un comportamiento preocupante” (Entrevista - Miembro del Grupo de Trabajo sobre DH en la ONU). Al 2020 México continúa trabajando en el PNEDH. Con el fin de enmarcar y discutir las posiciones de las partes interesadas sobre las empresas y los DH, a continuación, se presenta el marco teórico de colonialismo interno y justicia ambiental para discutir empresas y DH en relación con la transición energética mexicana.

4. Colonialismo interno

El colonialismo interno va más allá del neocolonialismo, que produce y reproduce condiciones de exclusión étnica y discriminación dentro de los miembros de la sociedad civil, particularmente en las comunidades indígenas (Lucio López, 2016). Las tensiones y los conflictos entre los pueblos indígenas y los gobiernos suceden por la persistencia del colonialismo interno asociado a políticas económicas y modelos de desarrollo que, además de generar un alto conflicto socio-ambiental, niegan y oscurecen el tema de los DH de los pueblos indígenas (González Casanova, 1998; Rus, 2018). Las tensiones y los conflictos están fundamentados en una estructura de relaciones sociales de dominio y explotación entre grupos culturales heterogéneos, distintos (Torres Guillén, 2014: 89). Si alguna diferencia específica se relaciona con estas acciones se debe a la heterogeneidad cultural históricamente producida cuando un pueblo es conquistado por otro, lo cual infiere no sólo diferencias culturales –existentes entre la población urbana y rural y en las clases sociales–, sino también de civilización (González Casanova, 1965; Torres Guillén, 2014).

El colonialismo interno relacionado con la transición energética enmarca una continuidad colonial e histórica (Fernández, 2018) de condiciones desiguales entre los

miembros de una sociedad. Tales condiciones conducen a un desarrollo dispar, perpetúan las desigualdades a expensas de las regiones atrasadas y permiten que otras áreas progresen (Jiménez-Bandala, 2018). Un ejemplo es el Istmo de Tehuantepec, donde la construcción de represas hidroeléctricas en el siglo pasado y de parques eólicos desde la década de los 90 ha desplazado a la población local para satisfacer las necesidades de electricidad de las áreas urbanas, bajo el marco de modernización, desarrollo regional y lucha contra el cambio climático (Manzo, 2012; Zárate-Toledo, Patiño, & Fraga, 2019).

El colonialismo interno se define en este artículo como los “procesos históricos mediante los cuales se han establecido estructuras de dominación sobre los pueblos indígenas y de sus territorios sin consentimiento, y en respuesta a su resistencia dentro de estas estructuras” (Tully, 2008: 259). Dichas estructuras de dominación incluyen las políticas de los gobiernos y las prácticas empresariales. Por ejemplo, las empresas pueden infringir el cumplimiento del derecho al CLPI, aun cuando reconozcan el Convenio 169 de la OIT como un acuerdo vinculante que otorga a los pueblos indígenas el derecho al consentimiento libre, previo e informado (CLPI) con respecto a las decisiones gubernamentales de aprobar proyectos energéticos –como la construcción de parques eólicos que podrían afectar territorios indígenas– (Manzo, 2012). La transgresión acontece en América Latina en la continuidad colonial a partir del colonialismo clásico europeo (González Casanova, 1998; Lucio López, 2016; Rus, 2018). Sin embargo, el colonialismo interno se diferencia de aquel porque implica la creación de condiciones políticas y económicas estructurales para presionar a los pueblos indígenas a aceptar IED en energías renovables. Este artículo analiza los principios del colonialismo interno en las reformas constitucionales en México que han dado paso a políticas de economía verde neoliberal (Dunlap, 2019), frente a la necesidad urgente de combatir el cambio climático y cumplir con el Acuerdo de París (United Nations, 2015b).

El colonialismo interno ofrece una explicación a los fenómenos de discriminación, racismo, depredación, parasitismo y saqueo con respecto a los grupos étnicos conquistados (González Casanova, 1998) en los parques eólicos en el Istmo de Tehuantepec. Este marco teórico ayuda a explicar las identidades étnicas y multiétnicas de los pueblos indígenas que luchan para mantener su autodeterminación, su autonomía y sus diferencias culturales frente a una economía basada en políticas de economía verde neoliberal que los ha socavado (Holifield, Porter, & Walker, 2009; Howe, 2018). Articular las luchas de los pueblos indígenas por la autonomía es de particular utilidad para enfrentar los fenómenos de dominación y explotación y enriquecer las alternativas democráticas con respecto a sus derechos (González Casanova, 1998: 20).

Los derechos de los pueblos indígenas se analizan en este artículo en el marco de justicia ambiental, concepto originado en los Estados Unidos de Norteamérica, con el fin de analizar la desigualdad distributiva y la exposición desproporcionada de las comunidades pobres de color al riesgo ambiental (Heiman, 1996; Martínez-Alier, Temper, Del Bene, & Scheidel, 2016). Holifield y coautores (2009: 594) afirman que “especialistas en el estudio de justicia ambiental han comenzado a investigar espacios de injusticia ambiental generados por la dinámica geográfica histórica única del colonialismo y la opresión de las poblaciones indígenas”. En este artículo, el colonialismo interno y la justicia ambiental facilitan la discusión de la transformación del colonialismo clásico europeo en el dominio continuo de las empresas sobre la sociedad civil, apoyado por el gobierno. En la siguiente sección se abordan los principios básicos de la justicia ambiental.

5. Principios de la justicia ambiental

En el siglo XXI, los pueblos indígenas continúan resistiéndose a las injusticias ambientales distributivas, reconocimiento y procedimiento (Avila, 2018; Schlosberg, 2013). La justicia distributiva se refiere a la justa y equitativa distribución de los costos y beneficios, a nivel individual y social, de las operaciones empresariales en su cadena de valor (Lecuyer, White, Schmook, Lemay, & Calmé, 2018). La continuidad del colonialismo interno entre los actores sociales socavan el acceso de las comunidades marginadas, como los pueblos indígenas, a los derechos humanos fundamentales (salud, educación, alimentación, agua, libertad) y a la igualdad de ingresos (OECD, 2015). La justicia de reconocimiento acepta los derechos, valores, culturas y sistemas de conocimiento individuales (Lecuyer et al., 2018). La justicia procesal es la implementación de métodos institucionales justos y equitativos con respecto a la gestión ambiental (Lecuyer et al., 2018), sin afectar los derechos humanos.

Los gobiernos y la sociedad civil esperan que las empresas sean proactivas en sus procesos de inversión en fomentar y cumplir con los DH, además de respetar el marco legal y las convenciones internacionales. Sin embargo, de acuerdo con estudios recientes, las IED en países postcoloniales afectan negativamente los DH (Lucio López, 2016). El colonialismo interno y la justicia ambiental constituyen procesos mediante los cuales una “sociedad colonizadora se construye en los territorios de las personas que antes eran libres” (y ahora colonizadas) (Tully, 2008: 261) las cuales persisten en la lucha contra las injusticias ambientales de reconocimiento, distributivas y procesales (Avila, 2018; Lawrence, 2014; McAfee & Shapiro, 2010). Tales argumentos se presentan en la economía verde neoliberal en México.

6. Implementación de la economía verde neoliberal

México ha implementado gradualmente un modelo de desarrollo neoliberal a través de cambios constitucionales y proclamación de nuevas leyes, que ha dado paso a una economía verde. El presidente Carlos Salinas de Gortari (1988-1994) impulsó la reforma al Artículo 27 de la Constitución Mexicana que puso fin a la tenencia y reconocimiento de la redistribución de tierras, lo que legitimó el modelo neoliberal en México. La reforma del Artículo 27 permitió la venta y compra de tierras comunales –ejidos otorgados a campesinos–, que ha dado paso a la transferencia de tierras rurales a las empresas para inversiones, entre ellas en energía renovable.

Hasta principios de la década de los 90, el gobierno mexicano era el actor exclusivo en el sector energético, incluida la comercialización y distribución de electricidad. Sin embargo, en 1992, la reforma de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica (LSPEE) modificó la ley sobre el servicio público de electricidad, y permitió la participación del sector privado en la generación de electricidad para consumo y/o venta a terceros. A mediados de la década de 1990, el presidente mexicano Ernesto Zedillo (1994-2000) lanzó un megaproyecto para el desarrollo del Istmo de Tehuantepec a través de inversiones en infraestructura (carreteras, ferrocarriles, canales y aeropuertos) e industria (Reyes, 2011). En el 2001, el presidente Vicente Fox (2000-2006) anunció un programa más amplio para el desarrollo del sur de México llamado Plan Puebla Panamá, con el cual buscaba acelerar el desarrollo y la integración entre las naciones de América Central y los estados del sur y sureste de México a través de proyectos sostenibles y participativos (Martin, 2005). El Plan Puebla Panamá permitiría la construcción de redes de telecomunicaciones, energía y transporte a gran escala, desde el estado mexicano de Puebla hasta el país de Panamá (IADB, 2001). El proyecto contó con el apoyo financiero de organismos multilaterales de crédito, como el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), con

el propósito de invertir en parques eólicos (IADB, 2011). El estado de Oaxaca, descrito por el expresidente Fox como abandonado y subdesarrollado, fue incluido en el megaproyecto para alentar su desarrollo y fue abierto para la IED (Aznarez, 2001; Reyes, 2011).

En la marcha hacia políticas de economía verde neoliberal, durante la administración del presidente Felipe Calderón (2006-2012), México se unió al plan de inversión del Fondo de Tecnología Limpia. Dicho fondo era un plan de negocios acordado por y propiedad del gobierno mexicano, el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), el BID y la Corporación Financiera Internacional (CFI). Su propósito era coadyuvar al logro de los objetivos contenidos en el plan nacional de desarrollo 2007-2012 de México: reducir las emisiones de carbono y la estrategia nacional de cambio climático (The World Bank, 2009).

En 2013, el presidente Enrique Peña Nieto (2012-2018) lanzó una reforma energética constitucional con el fin de promover las energías renovables, facilitar las inversiones privadas en energía y colaborar a la transición energética mexicana. En 2014, entró en vigor un paquete de leyes en el sector energético para inversores privados. De acuerdo con el nuevo marco regulatorio, los desarrolladores de proyectos debían informar a los propietarios y a la Secretaría de Energía sobre sus planes en inversiones en energía. Sin embargo, esta reforma energética no fue bien recibida por grupos de la sociedad civil, principalmente por comunidades indígenas que rechazan las inversiones eólicas en Oaxaca, conocidos como anti-eólicos. La siguiente declaración, recogida en el trabajo de campo realizado en el Istmo de Tehuantepec, muestra sus reacciones:

Expresamos nuestro rechazo total a la llamada reforma energética que el gobierno de Enrique Peña Nieto está imponiendo, ya que es solo una forma de privatizar los recursos que son propiedad de nuestra nación en beneficio de las empresas extranjeras. Esta reforma significa más pérdidas para los pueblos indígenas de México y el Istmo.

A pesar de la introducción de políticas públicas para abrir el sector energético y cumplir su compromiso con el Acuerdo de París, México enfrenta grandes vulnerabilidades estructurales como la corrupción y los disturbios sociales (PODER, 2015). Nuevas vulnerabilidades han surgido desde 2018 ya que el Gobierno Federal, a través del Presidente Andrés Manuel López Obrador, ha promulgado una serie de cambios en las políticas públicas que han reorientado la transición energética mexicana y la inversión en energía renovable (Climate Action Tracker, 2018). El actual gobierno federal ha suspendido diferentes licitaciones públicas en energía renovable, lo que se ejemplifica en una entrevista realizada a un funcionario del gobierno mexicano:

El Centro Nacional de Control de Energía (CENACE), el organismo que administra el mercado eléctrico mayorista en el país, anunció [diciembre 2018] la suspensión de la primera subasta eléctrica de largo plazo, a fin de dar oportunidad a los funcionarios del nuevo gobierno para que revisen el proceso antes de su ejecución. La suspensión de las subastas eléctricas fue para brindar oportunidad a las entidades involucradas de realizar una revisión de los objetivos y alcances de dicho proceso y fortalecer los principios de máxima publicidad y transparencia con los que se rige el CENACE.

Los cambios impulsados por el gobierno del presidente López Obrador reflejan una continuación de la producción y el consumo de energía carbonizada. Estos cambios se han agudizado en el 2020 a consecuencia de la pandemia COVID-19, de acuerdo con un funcionario gubernamental mexicano entrevistado:

La entrada en operación de nuevas centrales renovables ha sido frenada bajo el argumento de que es necesario garantizar la confiabilidad del sistema eléctrico nacional (SEN) en tiempos de coronavirus [COVID-19]. Mediante el Acuerdo para Garantizar la

Eficiencia, Calidad, Confiabilidad, Continuidad y Seguridad del Sistema Eléctrico Nacional con motivo de la epidemia. Entre las medidas que serán adoptadas para darle confiabilidad al sistema, a partir del 3 de mayo de 2020, las nuevas centrales, ya sean solares o eólicas, no podrán realizar sus pruebas de carga a las redes eléctricas, lo que significa que no podrán entrar en operación, aunque ya estén listas para hacerlo. El gobierno de México desea incrementar su dependencia en la generación convencional, incluyendo el gas natural doméstico y la energía hidroeléctrica.

Otra vulnerabilidad en los proyectos de energía renovable son los abusos a los DH e injusticia ambiental, argumentos que se presentarán en relación con las inversiones en energía eólica en el Istmo de Tehuantepec.

7. El Istmo de Tehuantepec y las inversiones en energía eólica

El Istmo de Tehuantepec ha sido un territorio geopolítico desde la época colonial dada su ubicación geográfica y su potencial para conectar los océanos Atlántico y Pacífico. Las comunidades indígenas zapotecas del Istmo de Tehuantepec poseen una larga tradición de comercio de recursos locales, como la sal (siglo pasado) y los productos de actividades agrícolas y pesqueras. La Ciudad Heroica de Juchitán de Zaragoza es la cabecera municipal del Istmo de Tehuantepec. El adjetivo *heroica* se refiere a la tradición zapoteca de rechazo a la subyugación desde la época colonial europea (Matus, 1993). En 1888, por ejemplo, los zapotecas demostraron su capacidad para defender su territorio y sus tradiciones (como la autonomía) con una rebelión armada para expulsar a los franceses de sus territorios. Después de la Revolución Mexicana en 1920, los zapotecas continuaron resistiendo la hegemonía de la dominación cultural nacional por parte del gobierno federal al mantener sus tradiciones culturales indígenas, entre ellas idioma, festividades, vestimenta y comida. Desde la década de 1970 hasta el presente, la cultura zapoteca de movilización para lograr justicia ha continuado a través de instrumentos legales que reconocen sus derechos sociales y económicos (Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 2011).

A lo largo de los años, los zapotecas han dominado el arte de movilizar y promulgar disputas legales sobre los derechos de los pueblos indígenas (autodeterminación y autonomía) en un marco de derechos humanos universalmente aceptado. Ellos respaldan los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de las Naciones Unidas, en particular el Objetivo 16: “promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas” (United Nations, 2015a). Por lo tanto, los líderes zapotecas han enviado un poderoso mensaje tanto a México como al mundo para restaurar sus DH en sus territorios. En una entrevista realizada a una líder zapoteca en el Foro de Empresas y Derechos Humanos en Ginebra, Suiza (2016), ella narró la lucha contra una nueva ola de “colonización europea” en su región. La líder articuló argumentos que hacen eco a los grupos anti-eólicos (entrevistas 2015-2017). La narrativa de los grupos *anti-eólicos* se relaciona con la ausencia del gobierno en *proteger* sus territorios frente a los cambios geográficos, ausencia de respeto al marco legal en los procesos de consulta y falta de acceso a medidas de *remediación* en consecuencia a la violación de sus derechos humanos. Son argumentos enmarcados en narrativas del imperialismo económico por parte de inversores extranjeros (Grupos Focales).

En 1994 se construyó el primer parque eólico en la comunidad de La Ventosa, en el Istmo de Tehuantepec, con una capacidad de 1.5 MW (siete aerogeneradores de la empresa danesa Vestas a 225 KW cada uno); para el 2020 se habían instalado 2,447 aerogeneradores en 14 estados de México, cuya capacidad total era de 6.294 MW (AMDEE, 2019). A pesar del

avance del país en la transición hacia la energía renovable, el pueblo zapoteca, en particular los *anti-eólicos*, afirma que “el desarrollo no ha llegado” al Istmo de Tehuantepec. Los pueblos indígenas de la región cuentan con acceso limitado a la educación, la salud y la infraestructura –drenaje, carretera, acceso a internet, etc. (Observaciones).

De acuerdo con las entrevistas, las comunidades indígenas que apoyan los proyectos eólicos han arrendado sus tierras a los desarrolladores de energía verde, lo cual ha fragmentado las comunidades zapotecas. Sin embargo, el trabajo de campo realizado indica que muchos de estos contratos han sido negociados injustamente. Zapotecas pro-eólicos lamentan haber firmado contratos de arrendamiento de tierras por 30 años para construir parques eólicos, porque, en la práctica, los contratos se renuevan automáticamente hasta 90 años. Las comunidades visitadas externaron su sentir:

La inversión neoliberal verde ha intensificado el desplazamiento y los conflictos entre los pueblos indígenas y ha cambiado el sentido de comunidad en el Istmo de Tehuantepec.

Este argumento ilustra la continuidad colonial que ha persistido entre los pueblos indígenas en países postcoloniales. Profundas complejidades y tensiones con respecto a las injusticias *distributivas* y *procesales* amenazan los DH y la supervivencia del pueblo zapoteco. Las comunidades indígenas zapotecas y otras comunidades multirraciales en otros estados mexicanos se han movilizado contra proyectos de energía eólica que tienen una motivación socioeconómica. Un miembro del grupo de resistencia en San Mateo del Mar, Oaxaca, afirmó críticamente: [Las empresas] “matarán a nuestras comunidades debido a las divisiones que están surgiendo en nuestra región”.

Las comunidades locales *pro-eólicas* no presentan sus argumentos en relación con los impactos geográficos y ecológicos de la energía eólica, sino en términos económicos, por lo cual apoyan al gobierno del presidente López Obrador en su propuesta de revisar todos los contratos existentes entre empresas y comunidades indígenas que han rentado sus tierras para la inversión en energía eólica (entrevistas).

El análisis del trabajo de campo realizado indica lo siguiente:

Los parques eólicos en México han sido construidos principalmente de acuerdo con el modelo de autoabastecimiento: la energía se produce exclusivamente para los clientes (empresas mexicanas o consorcios internacionales). Dicho modelo forma parte del Mecanismo de Desarrollo Limpio de las Naciones Unidas (ONU) implementado en México, que permite a las empresas *mitigar* el daño que causan al medio ambiente mediante la compra de créditos de carbono.

1. Empresas propietarias de parques eólicos en coordinación con empresas fabricantes de aerogeneradores han desarrollado las siguientes actividades:
 - a. Estrategias de responsabilidad social corporativa (RSE) para fomentar el compromiso con las comunidades donde serán construidos parques eólicos (patrocinios de uniformes para clubes de fútbol de escuelas locales, cupones de alimentos, pago de tratamiento médico, distribución de tapabocas debido a la pandemia COVID-19).
 - b. Organización de eventos públicos tanto para educar a las comunidades indígenas en el tema de energía renovable como presentar y discutir *mitos y realidades de la energía eólica*. El objetivo es modernizar las visiones retrógradas de las comunidades locales respecto a la transición energética, particularmente a la energía eólica.

c. Renovación ecológica en los sitios cercanos a la construcción de parques eólicos, lo que ha llevado a disputas con las comunidades locales. El representante de un fabricante europeo de aerogeneradores narró uno de esos incidentes:

En nuestras inversiones en energía eólica, nosotros [empresa] ofrecemos llevar a cabo programas de renovación ecológica. ... La laguna [en el Istmo de Tehuantepec] está muy contaminada porque todas las comunidades circundantes descargan desechos [en la laguna]. Intentamos negociar con los pueblos indígenas, por ejemplo: hagamos algo para mejorar la laguna y construyamos parques eólicos; así nuestro programa para limpiar la laguna se puede reactivar. Sin embargo, los pueblos indígenas respondieron: No, ellos [las empresas] están ofreciendo esto [para limpiar la laguna] porque quieren comprarnos.

2. Las comunidades locales *pro-eólicas* que acuerdan arrendar o vender sus tierras para la construcción de parques eólicos experimentan injusticias y un desequilibrio de poder en la negociación de contratos con inversores privados. La siguiente declaración refleja la opinión de los *pro-oélicos*:

Ellos [las empresas] quieren arrendar nuestra tierra por MXN 132 (aproximadamente 10 USD) por hectárea anualmente, y ofrecen participación en los beneficios del 1.94% de los ingresos. Creo que esto es un abuso. Sabemos que el pago de arrendamiento de tierras sugerido es mucho menor de lo que pagan en Europa. ¡Nuestra comprensión de participación en los beneficios es del 50% de las ganancias!.

3. Los pueblos indígenas *anti-eólicos* afirman que las inversiones en energía eólica tienen una agenda imperialista:

Aquí viene el discurso [de las multinacionales] de que, sí, en el futuro, la energía eólica ayuda al planeta. Sin embargo, las empresas extranjeras vienen con su doble agenda, que es realmente una agenda imperialista.

4. Las comunidades locales, incluidos los pueblos indígenas, no están en contra de la tecnología para generar energía a través de recursos renovables, pero rechazan el uso de la energía eólica que *favorece la mera ganancia de las empresas y perjudica a los pueblos y su patrimonio biocultural*.

Las inversiones en energía eólica en México reflejan la continuidad histórica de los patrones colonialistas del gobierno y las empresas versus los pueblos indígenas. Así lo evidencian las diferentes visiones de los principios de justicia ambiental y abusos contra los DH, argumentos que se discuten en la siguiente sección.

8. Discusión

Las comunidades indígenas del Istmo de Tehuantepec han desarrollado estrategias para defender sus derechos humanos, y mantener su cultura y sus medios de vida económicos. Los zapotecas poseen la tradición de confrontar invasiones nacionales (mexicanas) y extranjeras (europeas, entre ellas francesas) en defensa de sus territorios, su autodeterminación y su autonomía. Durante varias décadas han rechazado la continuidad de los patrones colonialistas en el México poscolonial (González Casanova, 1965).

La política económica verde neoliberal implementada en México no solo ha transformado geográfica y ecológicamente la región del Istmo de Tehuantepec a través de inversiones en energía eólica, también ha fomentado la exclusión de los pueblos indígenas e impactado sus DH (como el derecho a la autodeterminación). Los políticos que implementaron

la reforma energética y las leyes secundarias para la transición energética parecen actuar como un grupo dominante que coexiste con los pueblos indígenas, sin embargo, estos no tienen el mismo poder de negociación ante el gobierno federal y las empresas respecto al futuro de sus territorios. Tal dinámica avanza nuestra comprensión del colonialismo interno en cuanto a la ausencia del estado en *proteger* a los pueblos indígenas. Las culturas indígenas son reconocidas en México, pero no son *respetadas*. Dichas dinámicas ejemplifican la continuidad del colonialismo interno (González Casanova, 2003), materializado en las violaciones de derechos humanos en los principios de justicia ambiental.

Este artículo hace eco a la retórica gubernamental y empresarial respecto a la transformación de tierras *abandonadas e improductivas* de los pueblos indígenas, bajo la premisa de dar un nuevo valor a dichas tierras con la construcción de parques eólicos para cumplir el Acuerdo de París y la transición energética en México. Sin embargo, en lugar de aportarles un *nuevo valor*, la privatización de las tierras comunales ha resultado en una deuda geográfica y social que, no solo desplaza a los pueblos indígenas de su territorio y medios de vida económicos, también amenaza su forma de vida y DH (Lucio López, 2016).

La dinámica del colonialismo interno, con la ausencia del Gobierno para cumplir con los PRNU *proteger* y hacer *respetar* los principios de la justicia ambiental, conduce a fricciones y complejidades profundas entre los pueblos indígenas anti-eólicos y los grupos *pro-eólicos* que buscan inversiones con fines lucrativos. Sin embargo, la oposición de las comunidades zapotecas *pro-eólicas* a los proyectos eólicos se basa en argumentos mercantilistas –e.g., injusticia en la negociación del pago alquiler de las tierras–, que se explican en las raíces comerciales y empresariales del pueblo zapotecó (Campbell et al., 1993).

Los principios de la justicia ambiental proporcionan una importante conexión con los DH, y facilitan una nueva forma de entender los patrones de opresión y represión en el colonialismo interno. La ausencia de *protección* y *respeto* a los pueblos indígenas, de acuerdo con el marco legal en México y los convenios internacionales, ilustra la injusticia del principio procesal en la justicia ambiental y en los procedimientos de consulta pública. Los principios de CLPI son importantes al transformar tierras agrícolas al uso industrial, en la construcción de parques eólicos y en la negociación de las empresas con las comunidades indígenas con respecto a las rentas de sus tierras.

La injusticia *distributiva* se ilustra en la inaccesibilidad de las comunidades indígenas a la energía eólica producida en sus tierras, porque está destinada para el uso de las empresas o para ser vendida a la Comisión Federal de Electricidad (CFE). La justicia *distributiva* también se ejemplifica con resultados inaceptables cuando los DH de los pueblos indígenas, en su lucha por establecer justicia ambiental en sus territorios, son violados.

El tercer pilar de PRNU acceso a *remedio* es inexistente en el trabajo de campo realizado. Solamente se han implementado estrategias de RSE por los desarrolladores eólicos en coordinación de los fabricantes europeos de aerogeneradores. De manera crucial, las prácticas de despojo territorial, discriminación, exclusión y negación de los DH fundamentales, que tradicionalmente se discuten con respecto a las empresas extractivas, se atribuyen con mayor frecuencia a proyectos considerados contribuyentes positivos al cambio climático, como la economía verde neoliberal (Howe, 2018; Manzo, 2012).

A diferencia del colonialismo clásico, el colonialismo interno propuesto en este artículo, está diseñado y ejecutado por una entidad política y empresarial completamente alejada de los pueblos indígenas. En este artículo se interpreta como colonialismo interno en la transición energética, el que reúne a partidarios de la economía verde, quienes pueden estar motivados por aspiraciones como la necesidad urgente de combatir el cambio climático y,

simultáneamente, individuos motivados por ganancias económicas. Las complejidades de la economía verde neoliberal descansan en la continuidad histórica de las injusticias ambientales encarnadas en el colonialismo interno. Los problemas técnicos del *desarrollo* en el Istmo de Tehuantepec causan distintos impactos o injusticias a sus comunidades: 1) amenazan las tradiciones económicas locales, 2) transforman físicamente la economía local y la geografía e 3) incitan las violaciones contra los DH.

En este artículo se propone que las creencias de que la transición energética se lograrán a través de inversiones en energía eólica son ingenuas, dado que no se consideran adecuadamente los principios fundamentales de la justicia ambiental en relación con las tradiciones ecológicas y económicas de las comunidades indígenas (Martin, 2005; Naciones Unidas, 2015b). Sin embargo, las recientes vulnerabilidades que ha sufrido México desde 2018 con el cambio en las políticas públicas atentan contra la inversión en energías renovables, la transición energética y el Acuerdo de París. Los parques eólicos en el Istmo de Tehuantepec son una representación visual concreta de los proyectos en la retórica de la economía verdes neoliberales, que alteran los espacios geográficos de los pueblos indígenas y otras comunidades, y los enfrenta a los abusos contra los DH. Las luchas por los derechos son más desafiantes cuando sus reclamos amenazan los principales intereses económicos (Manzo, 2012) y el discurso sobre la Agenda 2030 y los ODS (Naciones Unidas, 2015b).

9. Conclusiones

Las inversiones en energía eólica presentadas en este artículo parecen estar respaldadas bajo la premisa falsa de contribuir a la lucha contra el cambio climático y las creencias erróneas sobre la realidad económica, social y ambiental de los pueblos indígenas. Sin embargo, los pueblos indígenas en diferentes regiones del mundo exigen protección de sus DH de autodeterminación y autonomía (Manzo, 2012). Se necesitan alternativas al modelo económico verde neoliberal que respeten los PRNU y brinden justicia de *reconocimiento* (aceptación de los derechos humanos de las comunidades locales), justicia *participativa* (toma justa de decisiones) y justicia *distributiva* (reparto equitativo de los productos). Futuras investigaciones podrían examinar cómo las empresas manipulan las leyes nacionales y los convenios internacionales para obtener beneficios de los proyectos de desarrollo y energía renovable. En este contexto, el papel de los pueblos indígenas, que tradicionalmente han tenido poco poder o han sido actores sociales marginados, posiblemente está cambiando.

Referencias

- AMDEE Asociación Mexicana de Energía Eólica. (2019). Mapas eólicos. Retrieved March 6, 2019, from <https://www.amdee.org/mapas-eolicos>
- APROMECI. (2016). Afirma INEGI 70% de indígenas viven en la pobreza. Retrieved December 20, 2017, from <http://apromeci.org.mx/2016/08/15/afirma-inegi-70-de-indigenas-viven-en-la-pobreza/>
- Asociación Mexicana de Energía Eólica (AMDEE) [Mexican Wind Energy Association]. (2019). Wind in number. Retrieved July 24, 2019, from <https://www.amdee.org/el-viento-en-numeros>
- Avila, S. (2018). Environmental justice and the expanding geography of wind power conflicts. *Sustainability Science*, 13(3), 599–616. <https://doi.org/10.1007/s11625-018-0547-4>
- Aznarez, J. J. (2001). México crea el espacio centroamericano. Retrieved November 8, 2018, from https://elpais.com/diario/2001/06/23/internacional/993247218_850215.html
- Business & Human Rights Resource Centre. (2020). National & regional developments on mandatory human rights due diligence. Retrieved May 5, 2020, from <https://www.business-humanrights.org/en/mandatory-due-diligence/national-regional-developments-on-mandatory-human-rights-due-diligence>
- Butzier, S. R., & Stevenson, S. M. (2014). Indigenous Peoples' Rights to Sacred Sites and Traditional Cultural Properties and the Role of Consultation and Free, Prior and Informed Consent. *Journal of Energy & Natural Resources Law*, 32(3), 297–334. <https://doi.org/10.1080/02646811.2014.11435364>
- Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (2011). Mexico. Retrieved from <http://transparencia.uaz.edu.mx/documents/70010/ea9cb1cb-4cde-4c60-a50c-e2d9ee4bb29b>
- Cantú Rivera, H. (2019). Derechos Humanos y Responsabilidad Empresarial en el Sector Energético. In W. Tijerina, G. Vita, & J. H. Berlanga Ramírez (Eds.), *Perspectivas globales para la transición energética de México: Retos de gobernanza y sustentabilidad* (pp. 26–45). Monterrey, Mexico: Fondo Editorial de Nuevo León.
- Climate Action Tracker. (2018). Current Policy Projections -Mexico. Retrieved October 28, 2019, from <https://climateactiontracker.org/countries/mexico/current-policy-projections/>
- Diego Quintana, R. S. (2015). Energía “limpia” o energía perversa: actores sociales y parques eólicos en Dinamarca y en el Istmo de Tehuantepec. In *Desarrollo sustentable: enfoques, políticas, gestión y desafíos* (pp. 517–538). Retrieved from <https://consultaindigenajuchitan.files.wordpress.com/2015/01/2015-enero-roberto-diego.pdf>
- Dunlap, A. (2018). The ‘solution’ is now the ‘problem:’ wind energy, colonisation and the ‘genocide-ecocide nexus’ in the Isthmus of Tehuantepec, Oaxaca. *The International Journal of Human Rights*, 22(4), 550–573. <https://doi.org/10.1080/13642987.2017.1397633>
- Dunlap, A. (2019). *Renewing Destruction: Wind Energy Development, Conflict and Resistance in a Latin American Context*. London, England: Rowman and Littlefield.
- Elliott, D., Schwartz, M., Scott, G., Haymes, S., Heimiller, D., & George, R. (2004). *Atlas de Recursos Eólicos del Estado de Oaxaca* (The Spanish version of Wind Energy Resource Atlas of Oaxaca). Oak Ridge, TN USA. Retrieved from

- <http://www.nrel.gov/docs/fy04osti/35575.pdf>
- European Union. Economic Partnership, Political Coordination and Cooperation Agreement, Pub. L. No. L276, Official Journal of the European Communities 17 (2000). Retrieved from http://eur-lex.europa.eu/resource.html?uri=cellar:f95ad1a3-795e-4fb0-84e1-28351b99415c.0004.02/DOC_2&format=PDF
- Fernández, B. S. (2018). Indigenous Intellectuals in Contemporary Ecuador: Encounters with “Seven Erroneous Theses about Latin America.” *Latin American Perspectives*, 45(2), 190–204. <https://doi.org/10.1177/0094582X17747314>
- González Casanova, P. (1965). Internal colonialism and national development. *Studies in Comparative International Development*, 1(4), 27–37. <https://doi.org/10.1007/BF02800542>
- González Casanova, P. (1998). Universal Democracy and the Social Sciences. *Current Sociology*, 46(2), 29–38. <https://doi.org/10.1177/0011392198046002004>
- González Casanova, P. (2003). Colonialismo Interno (Una Redefinición). *Rebeldía*, 12, 30. Retrieved from http://conceptos sociales.unam.mx/conceptos_final/412trabajo.pdf
- Heiman, M. K. (1996). Race, waste, and class: New perspectives on environmental justice. *Antipode*, 28(2), 111–121. <https://doi.org/10.1111/j.1467-8330.1996.tb00517.x>
- Holifield, R., Porter, M., & Walker, G. (2009). Introduction Spaces of Environmental Justice: Frameworks for Critical Engagement. *Antipode*, 41(4), 591–612. <https://doi.org/10.1111/j.1467-8330.2009.00690.x>
- Howe, C. (2018). The winds of Oaxaca: Renewable energy, climate change mitigation, and the ethics of transition. In E. Berry & R. Albro (Eds.), *Church, Cosmivision and the Environment* (pp. 173–194). Oxon: Routledge.
- IADB. (2001). Mexico, Guatemala agree on power system interconnection under Puebla-Panama Plan. Retrieved November 8, 2018, from <https://www.iadb.org/en/news/news-releases/2001-12-19/mexico-guatemala-agree-on-power-system-interconnection-under-puebla-panama-plan%2C1121.html>
- IADB. (2011). Eolica del Sur to build biggest wind farm in Mexico with IDB support. Retrieved March 6, 2019, from <https://www.iadb.org/en/news/news-releases/2011-11-24/mexicos-marenas-renovables-wind-farm%2C9708.html>
- INEGI, I. N. de E. y G. (2015). *Viviendas. Oaxaca*. Retrieved November 8, 2018, from <http://cuentame.inegi.org.mx/monografias/informacion/oax/poblacion/vivienda.aspx?tema=me&e=20>
- International Labour Organization. (2016). Ratifications for Mexico. Retrieved August 11, 2017, from http://www.ilo.org/dyn/normlex/en/f?p=1000:11200:0::NO:11200:P11200_COUNTRY_ID:102764
- Jiménez-Bandala, C. A. (2018). Development in Southern Mexico: Empirical Verification of the “Seven Erroneous Theses about Latin America.” *Latin American Perspectives*, 45(2), 129–141. <https://doi.org/10.1177/0094582X17736036>
- Kolk, A. (2016). The social responsibility of international business: From ethics and the environment to CSR and sustainable development. *Journal of World Business*, 51(1), 23–34. <https://doi.org/10.1016/j.jwb.2015.08.010>
- Lawrence, R. (2014). Internal Colonisation and Indigenous Resource Sovereignty: Wind Power Developments on Traditional Saami Lands. *Environment and Planning D: Society and Space*, 32(6), 1036–1053. <https://doi.org/10.1068/d9012>
- Lecuyer, L., White, R. M., Schmook, B., Lemay, V., & Calmé, S. (2018). The construction of

- feelings of justice in environmental management: An empirical study of multiple biodiversity conflicts in Calakmul, Mexico. *Journal of Environmental Management*, 213, 363–373. <https://doi.org/https://doi.org/10.1016/j.jenvman.2018.02.050>
- Leisinger, K., Cramer, A., & Natour, F. (2010). The establishment of the universality of human rights. In *The UN global compact: achievements, trends and challenges* (pp. 23–43). Cambridge: Cambridge University Press. Retrieved from <http://www.globalewerteallianz.ch/wp-content/uploads/2010-Making-sense-of-the-Human-Rights-principles.pdf>
- Lucio López, C. F. (2016). *Conflictos socioambientales, derechos humanos y movimiento indígena en el Istmo de Tehuantepec (Primera)*. Zacatecas, Zacatecas, México: Unidad Académica en Estudios del Desarrollo / Universidad Autónoma de Zacatecas.
- Manzo, C. (2012). *Comunalidad, resistencia y neocolonialismo en el Istmo de Tehuantepec (siglos XVI - XXI)*. Guadalajara, Jalisco, México: Acento Editores.
- Martin, P. M. (2005). Comparative topographies of neoliberalism in Mexico. *Environment and Planning A*, 37(2), 203–220. <https://doi.org/10.1068/a3737>
- Martinez-Alier, J., Temper, L., Del Bene, D., & Scheidel, A. (2016). Is there a global environmental justice movement? *The Journal of Peasant Studies*, 43(3), 731–755. <https://doi.org/10.1080/03066150.2016.1141198>
- Matus, M. (1993). Juchitán Political Moments. In H. Campbell, L. Binford, M. Bartolomé, & A. Barabas (Eds.), *Zapotec Struggles -Histories, Politics, and Representations from Juchitán, Oaxaca* (pp. 125–128). Washington: Smithsonian Institution Press.
- McAfee, K., & Shapiro, E. N. (2010). Payments for Ecosystem Services in Mexico: Nature, Neoliberalism, Social Movements, and the State. *Annals of the Association of American Geographers*, 100(3), 579–599. Retrieved from <http://www.jstor.org/stable/40863550>
- OECD. (2015). *Inequality*. Retrieved December 20, 2017, from <http://www.oecd.org/social/inequality.htm>
- PODER. (2015). *Cuarto Reporte de la Misión de Observación sobre el proceso de Consulta Indígena para la implementación de un proyecto eólico en Juchitán, Oaxaca*. Mexico City. Retrieved from <https://www.projectpoder.org/wp-content/uploads/2015/07/CUARTO-REPORTE-DE-LA-MISIÓN-DE-OBSERVACIÓN-DE-LA-CONSULTA-A-COMUNIDADES-INDÍGENAS-DE-JUCHITÁN-6-JULIO-2015.pdf>
- Reyes, O. (2011). *Power to the people? How World Bank financed wind farms fail communities in Mexico*. London. Retrieved from https://www.globaljustice.org.uk/sites/default/files/files/resources/mexico_oaxaca_la_ventosa_-_final.pdf
- Ruggie, J. (2008). Protect, Respect and Remedy: A Framework for Business and Human Rights. *Innovations: Technology, Governance, Globalization*, 3(2), 189–212. <https://doi.org/10.1162/itgg.2008.3.2.189>
- Ruggie, J. G. (2011). *Guiding Principles on Business and Human Rights: Implementing the United Nations “Protect, Respect and Remedy” Framework*. Unhcr, 1–35. <https://doi.org/U.N. Doc. E/CN.4/2006/97>
- Rus, J. (2018). The Legacy of Rodolfo Stavenhagen (1932–2016): Linking Critical Scholarship and Social Justice. *Latin American Perspectives*, 45(2), 4–20. <https://doi.org/10.1177/0094582X18755437>
- Schlosberg, D. (2013). Theorising environmental justice: the expanding sphere of a discourse. *Environmental Politics*, 22(1), 37–55. <https://doi.org/10.1080/09644016.2013.755387>
- Sellwood, S. A., & Valdivia, G. (2018). *Interrupting Green Capital on the Frontiers of Wind*

- Power in Southern Mexico. *Latin American Perspectives*, 45(5), 204–221.
<https://doi.org/10.1177/0094582X17719040>
- The Danish Institute for Human Rights. (2016). New agreement for cooperation with Mexico. Retrieved August 3, 2017, from <https://www.humanrights.dk/news/new-agreement-cooperation-mexico>
- The World Bank. (2009). Clean technology fund investment plan for Mexico. Washington, DC. Retrieved from <http://documents.worldbank.org/curated/en/636701468279333001/Clean-technology-fund-investment-plan-for-Mexico>
- Torres Guillén, J. (2014). El carácter analítico y político del concepto de colonialismo interno de Pablo González Casanova. *Desacatos*, 85–98.
<https://doi.org/https://doi.org/10.29340/des.v0i45.1292>
- Tully, J. (2008). The struggles of Indigenous peoples for and of freedom. In J. Tully (Ed.), *Public Philosophy in a New Key: Volume 1: Democracy and Civic Freedom* (Vol. 1, pp. 257–288). Cambridge: Cambridge University Press. <https://doi.org/DOI:10.1017/CBO9780511790737.010>
- UNFCCC. (2015). Paris Agreement. Conference of the Parties on its twenty-first session (Vol. 21932). Paris. <https://doi.org/FCCC/CP/2015/L.9/Rev.1>
- United Nations. (1948). Universal Declaration of Human Rights. Paris. Retrieved from http://www.ohchr.org/EN/UDHR/Documents/UDHR_Translations/eng.pdf
- United Nations. (2015a). Goal 16: Peace, justice and strong institutions. Retrieved March 10, 2020, from <https://www.un.org/sustainabledevelopment/peace-justice/>
- United Nations. (2015b). Sustainable Development Goals. Retrieved June 19, 2018, from <http://www.undp.org/content/undp/en/home/sustainable-development-goals.html>
- United Nations. (2017). The Paris Agreement. Retrieved August 31, 2017, from http://unfccc.int/paris_agreement/items/9485.php
- United Nations Framework Convention on Climate Change (UNFCCC). (2016). Clean development mechanism. Retrieved December 23, 2017, from http://unfccc.int/kyoto_protocol/mechanisms/clean_development_mechanism/items/2718.php
- Wettstein, F. (2009). Beyond voluntariness, beyond CSR: Making a case for human rights and justice. *Business and Society Review*, 114(1), 125–152. <https://doi.org/10.1111/j.1467-8594.2009.00338.x>
- Zárate-Toledo, E., Patiño, R., & Fraga, J. (2019). Justice, social exclusion and indigenous opposition: A case study of wind energy development on the Isthmus of Tehuantepec, Mexico. *Energy Research & Social Science*, 54, 1–11.
<https://doi.org/10.1016/J.ERSS.2019.03.004>